

¿Qué significa todo esto?

¿Qué repercusiones tendrá en la enseñanza?

1. SE RESTRINGEN LAS RENTAS SALARIALES, TRANSFIERIENDO DINERO DE LOS ASALARIADOS A LOS EMPRESARIOS Y RECORTANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Desde el punto de vista de las rentas, el Gobierno ha decidido claramente no repartir los costes de la crisis económica, optando únicamente por la transferencia de dinero de los asalariados a los empresarios. Ni la persecución del fraude fiscal, ni el control de las rentas empresariales, que en 1.993 han aumentado el doble que el I.P.C., parecen preocupar a la Administración.

Las repercusiones en la enseñanza son evidentes:

- Ausencia de fondos para aplicar la reforma educativa con garantías de calidad, con las consiguientes implicaciones en las condiciones de trabajo (ratios, material, gastos comunes de los centros,...) y un perjuicio para la calidad de la enseñanza
- Congelación salarial durante éste y los próximos años.
- Reducción de otras prestaciones como, por ejemplo, la matrícula gratuita para los trabajadores y trabajadoras dependientes de las Administraciones Educativas y sus hijos.
- En algunas comunidades autónomas, como es el caso de Euskadi, congelación de la aplicación del sistema de sexenios.
- Incumplimiento del acuerdo de analogía retributiva del profesorado de la enseñanza privada concertada.
- Subida abusiva de las tasas universitarias.
- Congelación de la oferta de empleo público.

2. ASALTO A LOS DERECHOS LABORALES

Las tremendas facilidades para el despido, individual y colectivo, se complementan con las nuevas modalidades de contratación, dirigiéndose hacia un objetivo: la reducción del número de empleos y la sustitución de los contratos fijos por otros precarios. En efecto, se puede despedir a los trabajadores fijos de 30 en 30, cada tres meses, e ir sustituyéndolos progresivamente por contratos de "aprendizaje", mucho más baratos y con escasos derechos laborales. Paralelamente, se están elaborando medidas similares, mediante la reforma de la Ley 30/84, para aplicarlas a los empleados públicos.

En la enseñanza significa:

- Normas sobre la función pública que permiten la imposición indiscriminada de movi­lidades geográficas y funcionales, posibilitando la separación del servicio activo de los funcionarios, sin que existan las mínimas garantías previas de objetividad, ni controles sindicales y judiciales. Si bien es cierto que, en el actual proyecto, el artículo 22 excluye a los funcionarios docentes, a nadie se le escapa que, de tener éxito el Gobierno en sus pretensiones, el citado artículo puede desaparecer en cuanto las Administraciones Educativas tengan necesidad de ello, una vez asegurada la puesta en marcha de la reforma. En cualquier caso, afecta directamente al personal laboral. Introducción, ya se está haciendo, de las horas-extra para trabajos que deben cubrirse con nuevos puestos de trabajo, a tiempo completo, mediante la oferta de empleo público. Contrataciones a tiempo parcial sin garantía laboral alguna. Facilitar y acelerar los procesos de privatización, que ya se dejan sentir, con especial virulencia, en el ámbito universitario.
- Utilización del colectivo de interinos y profesores asociados como mano de obra precaria, sin cortapisa alguna.

En esta situación, CC.OO. Y U.G.T., decididas a defender los intereses de los trabajadores y trabajadoras, proponen la convocatoria de una HUELGA GENERAL para el próximo mes de enero.

**PARA FRENAR LAS MEDIDAS ANTISOCIALES
POR LA NEGOCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS SINDICALES
POR UNA SALIDA PROGRESISTA DE LA CRISIS ECONOMICA
POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS LABORALES
¡¡MOVILIZATE!!**